

Santiago, 23 de junio de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001668

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001668 presentada por el contribuyente **PAOLA CHANTAL LEIVA VICENCIO RUT** de fecha 19/06/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7213684606 y 7213688566, fundamentando su solicitud en que: "Con mucho respeto me dirijo a usted para solicitarle tenga a bien revisar mi caso por una multa que me han cursado y que me tiene muy complicada dado que existe una notificación de embargo. Mi negocio es un almacén de barrio muy pequeño que inició operaciones en Mayo de 2020, sin embargo, por un error involuntario en la declaración del formulario 29 de Agosto 2020 se me complicó la contabilidad para cuando quise hacer mi declaración de renta al final del periodo, es por esa razón que los contacté y les conté lo sucedido mediante una petición administrativa (Archivo pdf "Solicitud de Rectificación de F29"), y el SII me instruyo que solicitara la corrección adjuntando los formularios 29 desde Agosto de 2020 a Mayo de 2021 (Archivo pdf "F29 Rectificado Agosto 2020-Mayo 2021"), en esa oportunidad consulte al ejecutivo si con eso regularizaba todo y me respondió afirmativamente comentándome además que una vez corregido lo más probable era que me devolverían los pagos en exceso que había realizado los meses anteriores Sra. Directora, por favor, solicito que pueda revisar mi caso y me ayude a resolver esta situación con una eventual condonación o rebaja del monto de la multa, esta situación apremiante amenaza mi fuente de ingresos dejándome de brazos cruzados."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2023.06.23
11:03:37 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAÁ'EZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAÁ'EZ ROJAS
Fecha: 2023.06.23
10:38:17 -04'00'